

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ABALTPARTNERS CIA. LTDA.
OTORGAN: PAOLA CAROLINA MARTINEZ RUIZ Y PABLO
SANTIAGO ALVAREZ CASTILLO
ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-20-P7268
CUANTÍA: UDS. \$ 400,00
DI: 3 COPIAS

HM

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA**, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de compañía, por sus propios y personales derechos, los señores **PAOLA CAROLINA MARTINEZ RUIZ Y PABLO SANTIAGO ALVAREZ CASTILLO**, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casada y soltero respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Limitada contenida en las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente Instrumento Publico de Constitución De Compañía Limitada los señores: **PAOLA CAROLINA MARTINEZ RUIZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de veinte y ocho (28) años de edad, de profesión Auditora y domiciliada en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y **PABLO SANTIAGO ALVAREZ CASTILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de veinte y uno (21) años de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, declaran que constituyen, con en efecto lo hacen una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la misma que se le denominara **ABALTPARTNERS CIA LTDA** la misma que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil; por los Estatutos Sociales; y, por el convenio de las partes **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-. COMPAÑÍA ABALTPARTNERS CIA LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DE LA RAZÓN SOCIAL DEL DIMICILIO. DEL OBJETO SOCIAL. DEL PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZÓN SOCIAL.-** La razón social de la compañía es **ABALTPARTNERS CIA.**

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000002

LTDA. Debiendo, en consecuencia, identificar con este nombre en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales. **ARTÍCULO DOS.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la calle Avenida De los Shyris numero uno dos cuatro cero y Portugal, de esta Ciudad de Quito. Provincia de Pichincha. República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios podrán establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: a) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal (procedimiento de nómina, etcétera). **ARTÍCULO CUATRO.- DEL PLAZO DE DURACIÓN.-** el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil del Cantón Quito: sin embargo, la Junta General de Socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **ARTÍCULO SEIS. DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede Aumentar el Capital Social, por Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente, en la forma prevista en la ley, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

aportaciones, salvo resoluciones en contrario de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO SIETE.- DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.-

El Aumento de Capital se lo hará con nuevas participaciones, y su pago será: en numerario, en especies, por compensación de créditos, por capitalización de reservas, y/o utilidades, por revalorización del patrimonio, y por los demás medios reconocidos por la ley. La reducción del capital se lo hará por resolución de la Junta General de Socios, en riguroso apego a la

Ley de Compañías. ARTÍCULO OCHO.- DE LOS CERTIFICADOS

DE APORTACIONES.- los Certificados de Aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombre y apellido del socio propietario o domicilio principal de la compañía, fecha de la escritura de la constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.

Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de Socios y Participaciones. La Compañía entregará a cada Socio el correspondiente Certificado, el Socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cuál se marginará una razón en el libretin correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles.

ARTÍCULO NUEVE.- DE LA TRANSFERENCIA DE LAS

PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los Socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencias, con las formalidades y requisitos expresamente establecidos en la Ley de Compañías. En caso de

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000003

cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DIEZ.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregado anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas, para tal objeto. **ARTÍCULO ONCE.- DE LA AMORTIZACIÓN.-** la amortización de las partes sociales será permitida solamente en la forma y con los requisitos que señale la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS; DE LOS DERECHOS; DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES. ARTÍCULO DOCE DE LOS DERECHOS.-** Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta o poder notarial, para cada sesión: el poder a quien no es socio, necesariamente será otorgado por escritura pública. Cada participación del socio el derecho a un voto: b) elegir y ser elegido para los programas de administración, control y fiscalización. c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía: d) Limitar su responsabilidad al momento de sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley: e) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación del Gerente General, por las cuales que señalan la Ley de Compañías: f) Recurrir a la Corte Superior de Justicia de Quito. Impugnando los acuerdos o Resoluciones de la Junta General de Socios, adoptados ilegalmente: y g) Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto. **ARTÍCULO TRECE.- DE LAS OBLIGACIONES.-** Son obligaciones



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

de los Socios: a) Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente General. B) Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente General: C) Cumplir las prestaciones accesorios y las aportaciones suplementarias, sin proporción a las participaciones que tuvieron en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de Socios: D) Abstenerse de la realización de todo acto que implique inferencias en la administración: y e) Las demás que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE. DE LAS RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los Socios por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales en la compañía salvo las excepciones de la Ley. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO QUINCE.- DEL GOBIERNO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA RESPONSABILIDAD.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios: la administración al Presidente y al Gerente General, en su orden; y, la representación Legal, Judicial y Extrajudicial al Gerente General. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA INTEGRACIÓN.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los Socios legalmente convocados y reunido en número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LAS SESIONES.-** Las sesiones de Juntas Generales de Socios son ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para su validez. La compañía podrá celebrar sesiones de Juntas General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000004

cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, que deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la junta, entiéndase así, legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y la Junta General Extraordinaria, en cualquier tiempo en que fuera convocada. El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. En las sesiones de Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las resoluciones que se tomen en torno a asuntos que no constaron en la convocatoria, serán nulas. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la sesión. En la convocatoria se indicará: la fecha, hora, lugar, local, objeto de la sesión y orden del día. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA CONSTITUCIÓN.-** La Junta General de Socios se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, cuando esté representado más de la mitad de capital social y en segunda, se constituirá con el número de socios presentes, siempre que así se exprese en la convocatoria. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente en la sesión, las



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada participación, los socios tienen derecho a un voto. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- DE LAS OBLIGATORIEDADES DE LAS RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a este Estatuto y sus Reglamentos, obligarán a todos los socios, haya o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas Resoluciones. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DE LAS SESIONES Y SU PRESIDENTE.-** Las sesiones de Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el Socio que a falta de aquel elija la Junta, en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTE.-** Las Actas de las sesiones de Juntas Generales de Socios se llevarán a máquina, en hojas foliadas, numeradas y escritas en el anverso. El Presidente y Secretario de la Junta legalizarán el Acta con sus firmas. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá: la copia del Acta, la copia de la convocatoria a la Junta y los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Resolver: el aumento o disminución del capital social, la fusión o transformación de la compañía, el cambio de nombre, la disolución anticipada y la prórroga del plazo de duración; b) Resolver sobre las reformas al contrato constitutivo y al estatuto: para lo cual se requerirá los votos de las dos terceras partes del capital social: c) Nombrar y remover por causas legales según lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la ley

de compañías; de sus cargos al Presidente, al Gerente General, a los gerentes y a los empleados de la compañía: d) Fijar la remuneración del Presidente, el Gerente General, de los Gerentes y de los empleados: e) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; f) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; g) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios. h) Acordar la exclusión de socios, por las causales establecidas en la Ley; i) Resolver cualquier asunto que nos sea de la competencia privativa del Presidente o del Gerente General; j) Dictar las normas conducentes a la buena marcha de la compañía; k) Interpretar con el carácter de obligatorio, en caso de duda, el estatuto; l) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; m) Aprobar los Reglamentos de la Compañía; n) Aprobar el presupuesto de la compañía; o) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, y oficinas de la compañía; p) Fijar la clase de monto de las cauciones para los empleados bajo cuya responsabilidad están los bienes y valores de la compañía; q) Fijar el monto máximo para los actos y contratos que puede celebrar el Gerente General, de los que puede celebrar conjuntamente con el Presidente y de los que son privativos de la Junta, sin perjuicio de lo que expresamente señala el artículo doce de la Ley de Compañías; y r) Las demás que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**

VEINTISÉIS.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-

Las Resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias, desde el momento en que son tomadas legalmente, **SECCIÓN DOS.- DEL**

PRESIDENTE.-

ARTÍCULO

VEINTISIETE.- DEL

NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.-



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DE LOS DEBERES Y DE LAS

ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a)

Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones del Gerente General; lo cual, informará a la Junta General de Socios;

b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; c)

Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas de las sesiones de Junta General; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía

y por la aplicación correcta de sus políticas; e) Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de este,

justificada o injustificada, con todas las atribuciones y conservando las propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, y, en el

caso, hasta que la Junta General de Socios designe y se haya inscrito su nombramiento. Asumirá el reemplazo aún si no se lo hubiere encargado por

escrito; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón

de su aceptación en el Registro Mercantil, y; h) Los demás que señala la Ley de Compañías y este Estatuto, los Reglamentos de la Compañía y la

Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE**

GENERAL.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL NOMBRAMIENTO

Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años,

pudiendo ser reelegido indefinido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO**

TREINTA.- DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.- Son

deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la

compañía, judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión , los negocios y la marcha administrativa, económica y financiera de la compañía; c) Vigilar el desempeño de los empleados y servidores de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar los pagos por gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma que le fije la Junta General de Socios, ya sea individual o conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Suscribir con el presidente, las actas de las sesiones de Junta General; j) Llevar los libros de Actas y expedientes de las sesiones de Junta General; k) Llevar las cuentas bancarias según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta General de Socios el informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdida y ganancias. Así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Cumplir las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades señalados expresamente en la Ley de Compañías, este Estatuto y los que Resuelve la Junta General de Socios.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE LA ASESORÍA Y DE LA AUDITORÍA.-

La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoría, con cualquier persona natural o jurídica, especializada en la materia, con cualquier persona natural o jurídica, especializada en la materia. Si se trata de auditoria externa se estará a lo que dispone la

CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TREINTA Y DOS. DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- La resolución y liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías del reglamento pertinente, y por este estatuto. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en el presente estatuto y cuya resolución no estuviere regulada por las leyes, será resuelto por la Junta General. **CUARTA. UNO.- DECLARACIÓN.-** El capital con el que se constituye la compañía. ABALTPARTNERS CIA LTDA., ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en siguiente forma. *****

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES
PAOLA CAROLINA MARTINEZ RUIZ	USD. 264.00	USD.264,00	264
PABLO SANTIAGO ALVAREZ CASTILLO	USD.136.00	USD.136.00	136
TOTAL	USD. 400.00	USD. 400.00	400

CUARTA. DOS. DECLARACION DE SOCIOS.- Los Socios Fundadores declaran Bajo Juramento que se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el Banco Internacional, en numerario.- **CUARTA.- TRES,** los socios fundadores, nombran por unidad al Señor **PABLO SANTIAGO ALVAREZ CASTILLO** como **PRESIDENTE** y a la Señora **PAOLA CAROLINA MARTINEZ RUIZ** como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la Compañía **ABALTPARTNERS CIA LTDA** para el periodo estatutario de cinco años, y le autorizan para que realice los trámites necesarios, en orden de obtener la aprobación e inscripción de esta escritura constitutiva en el

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000007

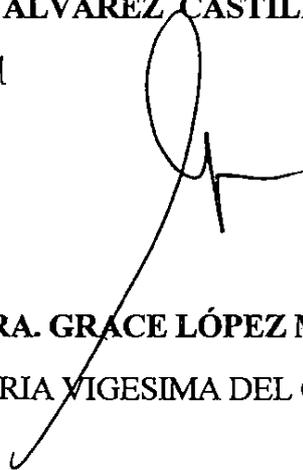
Registro Mercantil, que posibilite su operación en forma legal. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este Instrumento Público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por el Doctor Carlos A. Freire Mosquera, profesional con matrícula número diecisiete guión mil novecientos noventa y seis guión cuarenta y seis del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



PAOLA CAROLINA MARTINEZ RUIZ
C.C. 1720367471



PABLO SANTIAGO ALVAREZ CASTILLO
C.C. 1722814801



DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

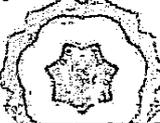
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172036747-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 MARTINEZ RUIZ
 PAOLA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINGHA
 QUITO
 ECUADOR

FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 HECTOR ORLANDO
 VIZUETE VARGAS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL V33387322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARTINEZ LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RUIZ MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-12-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-03

DIRECCIÓN GENERAL:  FECHA DEL CEDULADO: 



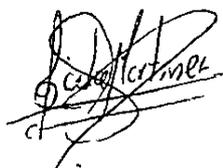

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
 008 - 0191 1720367471
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MARTINEZ RUIZ PAOLA CAROLINA

PICHINGHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



2480433

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja (s) util (es)

Quito a, 27 OCT. 2014



Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

GEOLÁDE CUBADANIA No 172281480-1

ALVAREZ CASTILLO PABLO SANTIAGO

PICHINCHA, QUITA/CHIMBIZICURI

08 ABRIL 1993

004-F-0116-02359-H

PICHINCHA/ QUITA

GONZALEZ SUAREZ 1993



0000008

Pablo Alvarez

09982874

EQUATORIANA ***** V414 014422

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

KOSAR REMIGIO ALVAREZ CHAVEZ

MARTINA DE JESUS CASTILLO G

RUMINAHUI 28/12/2012

28/12/2012

DUP 0133511




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 1722814801

001 - 0275 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ CASTILLO PABLO SANTIAGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN RAFAEL 0
RUMINAHUI PARROQUIA ZONA 0
CANTÓN

Ursula...
EL REGISTRO DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____ feja(s) útil(es)



Quito a, 27 OCT. 2014

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2014 03:40 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673279

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1719203729 VARGAS AMEZA FRANKLIN JAVIER

CIU: M6920.09

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA;
CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ABALTPARTNERS CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/11/2014 03:40

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/10/2014 3.37 PM

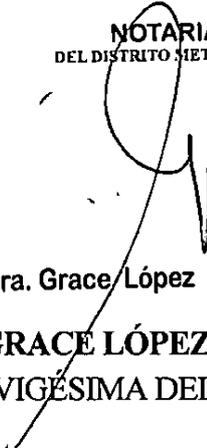
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ABALTPARTNERS CIA. LTDA;** OTORGAN: PAOLA CAROLINA MARTINEZ RUIZ Y PABLO SANTIAGO ALVAREZ CASTILLO; debidamente firmada y sellada en Quito a- **VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**



NOTARIA VIGESIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


Dra. Grace López Matuhura

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 72823

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48674
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5051
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1722814801	ALVAREZ CASTILLO PABLO SANTIAGO	Quito	SOCIO	Soltero
1720367471	MARTINEZ RUIZ PAOLA CAROLINA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ABALTPARTNERS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



0000011

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ABALTPARTNERS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			0000012
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: La carolina	CIUDADELA: La carolina	
CALLE: Avenida Shyris	NÚMERO: 1240	INTERSECCIÓN/MANZANA: Portugal	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Albatros	OFICINA No.: 702	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022437901	TELÉFONO 2: 022480433	
SITIO WEB: www.abalteccuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@abalteccuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: paola.martinez@abalteccuador.com	
CELULAR: 0990645213	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al parqueadero de la Carolina			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Martínez Ruíz Paola Carolina			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1720367471			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

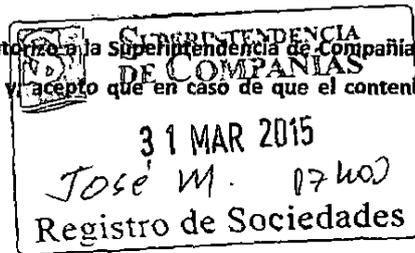


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO

31 MAR 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Sra. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1